

Visto para resolver el procedimiento de ampliación de plazo de respuesta, derivado de la solicitud de información 330022124000384, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. El pasado 25 de noviembre de 2024 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, requiriendo lo siguiente:

"Ref: Contrato de Asociación Público-Privada entre Laboratorios Biológicos y Reactivos de México (Birmex) y Sanofi

Laboratorios Biológicos y Reactivos de México (Birmex).

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho de petición, así como en los artículos 14, 15, 68, 123 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

1. El 3 de octubre de 2024, fue publicada en el medio de comunicación "La Jornada" una nota titulada "Gobierno de AMLO negoció cambios benéficos a contrato de vacunas con Sanofi" (fuente de consulta: https://www.jornada.com.mx/2024/10/03/politica/017n1pol)

2. En dicha nota se menciona la existencia de un Contrato de Asociación Público-Privada entre

Laboratorios Biológicos y Reactivos de México (Birmex) y Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.

(Sanofi), con una vigencia de 15 años, cuyo término está previsto para 2032.

3. Según la misma fuente, el contrato establece que Sanofi se encargó de la construcción de la planta de acondicionamiento en Cuautitlán, Estado de México, a cambio del compromiso de Birmex de adquirir vacunas contra la influenza.

Por lo anterior, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, respetuosamente solicito a esa H. Autoridad lo siguiente:

a) Copia del Contrato de Asociación Público-Privada suscrito entre Sanofi y Birmex, detallado en el punto 2 anterior.

Con fundamento en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es que solicito que en todo caso de que la información solicitada en el inciso a) sea clasificada como confidencial o sensible, sea proporcionado el contrato en copia simple, versión pública con las partes o secciones clasificadas de tal forma debidamente testadas, indicando el contenido de manera genérica y con la debida fundamentación y motivación de su clasificación, omitiendo cualquier dato personal y/o datos sensibles conforme a la normatividad aplicable." (Sic)

II. La Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Planeación Estratégica, por ser el área competente.

III. Mediante oficio DPE/926/2024 la Dirección de Planeación Estratégica, solicita ampliación de plazo de respuesta con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva del documento solicitado.



IV. Lo anterior con fundamento artículo 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." (Sic)

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 20.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (Sic)

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:



Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial..."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), CONFIRMA la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022124000384, e instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente, en términos del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria 2024, siendo las catorce horas con treinta minutos del cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Titular de la Unidad de Transparencia	Mtra. María Loreto Lacayo Olivelia
Suplente de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos	Lic. Nohemi García Mendoza
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	C.P. Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R3/16ªE CT/2024 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 05 de diciembre de 2024.